



**"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA
PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA
BAJO LOS SIGUIENTES.**

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 11 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente



dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Los Cabos**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Municipio de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.



Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:



Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al cumplimiento de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, se señala que con fecha 29 de noviembre del 2016 el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabo, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2017, según decreto número 2396, publicado en el Boletín Oficial número 49, tomo XLIII, de día 20 de diciembre de 2016, ascendiendo a la cantidad de \$1,980,842,287.00 (Un mil novecientos ochenta millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual incluye ingresos por derechos de agua por la cantidad de \$535,733,610.00 (Quinientos treinta y cinco millones setecientos treinta y tres mil



seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), de los cuales son cobrados por el Organismo Operador Municipal, por lo que el estimado de ingresos para el Municipio de Los Cabos fue por la cantidad de \$1,445,108,677.00 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)

La Auditoría Superior del Estado señala que, el Ayuntamiento de Los Cabos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de diciembre del 2016, en el acta número 09, aprobó el Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$1,460,877,963.00 (Un mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), integrado a los ingresos y presupuesto de egresos por la cantidad de \$1,460,877,963.00 (Un mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Así mismo la Auditoría Superior del Estado manifiesta que, lo anterior se debió a que se presupuestó por parte del Municipio una mayor recaudación en los ingresos y, por ende, se igualan con las erogaciones, para que exista un equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos, en cumplimiento con el artículo 20 de la Ley de Presupuesto y control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron



conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción VI inciso e), 11 y 12 de la Normatividad y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, el órgano señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con



apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

La Auditoría Superior del Estado señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Por su parte la Evaluación al Desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas de la implementación de las políticas públicas, para mejorar cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) La eficacia del cumplimiento de



lo programado, respecto a lo realizado; 2) La eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y, 3) La economía en la administración de los recursos; así como, mejora la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

De igual forma señala, que los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de



manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Por lo que la Auditoría mediante los oficios ASEBCS/341/2018, ASEBCS/874/2018, requirió la información antes mencionada, obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante el oficio PM/546/2018.

A través del análisis de la información presentada, la Auditoría determinó los siguientes.

Resultados:

Gasto por Categoría Programática

No se presentó información

Programas y Proyectos Institucionales

No se presentó información.

Metodología del Marco Lógico (MML)



No se presentó información.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

No se presentó información.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

No se presentó información.

Programa Operativo Anual (POA)

La entidad fiscalizada presenta dos documentos: 1) “Programa Anual de Obras 2017”, y 2) “Programa Anual de Adquisiciones 2017”, lo cual no cumple con los requisitos establecidos por la normatividad, para este documento de planeación.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado determinó las siguientes.

Conclusiones y recomendaciones.

Con la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se pudo verificar si las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales.



Recomendación 1.- La Gestión Gubernamental basada en Resultados (GbR), con todos sus elementos (MML, PbR, SED), no se podrá llevar a cabo si no existe una definición clara de los Programas Institucionales que lo integran; por lo que se recomienda la elaboración de estos documentos rectores de la gestión de la entidad fiscalizada.

Recomendación 2.- con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, como establece el Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda elabore e implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento con los objetivos y metas establecidos, además deberá hacer públicos los resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la ley General de Contabilidad Gubernamental.



Recomendación 4. - En base a los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.

Recomendación 5. – En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control de Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las disposiciones emitidas por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur, el Municipio de Los Cabos presentó su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, la cual fue aprobada por el H. Congreso del Estado el 29 de noviembre de 2016. Por lo que el presupuesto de ingresos para el Municipio de Los Cabos ascendió a \$1,460,877,963.00 (Un mil



cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

El Ayuntamiento de Los Cabos en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 diciembre de 2016, en el acta número 30, Acuerdo 169, se aprobó el presupuesto de egresos por la cantidad de \$1,460,877,963.00 (Un mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), integrando los ingresos con la misma base que el presupuesto de egresos por la cantidad de \$1,460,877,963.00 (Un mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Por su parte las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, el ente fiscalizador señaló que en términos del artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos, de las cuales se remitieron en la Cuenta Pública Anual.

Se realizaron tres modificaciones y variaciones del presupuesto inicial, la primera aprobada en el acta número 041, Acuerdo número 220, en la sesión ordinaria, celebrada el día 07 de junio de 2017, la segunda modificación aprobada en el acta número 41, Acuerdo 223, en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2017 y la tercera modificación se aprobó en el acta número 45, Acuerdo número 260, en la sesión ordinaria del día 04 de octubre de 2017.



Por lo que se efectuó una ampliación neta al presupuesto de ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$469,734,472.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESO	DIFERENCIA
----------	-------------	---------	------------

presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$1,930,612,408.00 (Un mil novecientos treinta millones seiscientos doce mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)

Así mismo, se efectuó una ampliación neta al presupuesto de egresos inicialmente aprobado por un importe de \$469,734,445.46 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$1,930,612,408.46 (Un mil novecientos treinta millones seiscientos doce mil cuatrocientos ocho pesos 46/100 M.N.).

Por lo anterior se presentan los **ingresos estimados y recaudados.**



PODER LEGISLATIVO

			ABSOLUTA	RELATIVA
IMPUESTOS	608,214,618.00	857,521,504.99	249,306,886.99	41%
DERECHOS	94,896,927.00	167,752,243.85	72,855,316.85	77%
PRODUCTOS	25,637,984.00	19,073,401.00	-6,564,583.00	-26%
APROVECHAMIENTOS	65,420,784.00	169,868,093.02	104,447,309.02	160%
PARTICIPACIONES	408,222,534.00	520,344,880.52	112,122,346.52	27%
APORTACIONES	170,204,555.00	219,232,518.00	49,027,963.00	29%
CONVENIOS	72,511,275.00	205,213,138.19	132,701,863.19	183%
OTROS INGRESOS	15,769,286.00	15,917,929.68	148,643.68	100%
TOTAL DE INGRESOS	1,460,877,963.00	2,174,923,709.25	714,045,764.25	49%

MUNICIPIO DE LOS CABOS

CUENTA PÚBLICA 2017

Cifras en pesos

Fuente: Información contable y presupuestal, Municipio de los Cabos, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos**, la Auditoría estipuló que se estimaron recursos para la recepción de contribuciones, participaciones y recursos federales por un importe de \$1,460,877,963.00 (Un mil cuatrocientos sesenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comprado contra lo recaudado por un total de \$2,174,923,709.25 (Dos mil ciento setenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil setecientos nueve pesos 25/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$714,045,746.25 (Setecientos catorce millones cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos



25/100 M.N.), que en términos relativos presento una recaudación del 49% mayor a lo estimado.

Así mismo, se presentan los **egresos presupuestados y devengados**.

MUNICIPIO DE LOS CABOS
CUENTA PÚBLICA 2017
Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	667,570,018.85	789,752,213.66	122,182,194.81	18%
MATERIALES Y SUMINISTROS	220,198,732.00	257,195,712.41	36,996,980.41	17%
SERVICIOS GENERALES	216,169,277.88	460,237,778.19	244,068,500.31	113%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	146,328,370.27	235,062,057.18	88,733,686.91	61%
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	63,646,321.00	200,772,017.50	137,125,696.50	215%
INVERSIÓN PÚBLICA	124,465,243.00	264,906,438.06	140,441,195.06	113%
DEUDA PÚBLICA	22,500,00.00	71,722,227.85	49,222,227.85	219%
TOTAL DE EGRESOS	1,460,877,963.00	2,279,648,444.85	818,770,481.85	56%

Fuente: Información contable y presupuestal del Municipio de Los Cabos, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos**, la Auditoría determinó que el total de los egresos presupuestados durante el ejercicio fiscal 2017, fue de \$1,460,877,963.00 (Un mil cuatrocientos



sesenta millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comprado con el total de egresos devengados por la cantidad de \$2,279,648,444.85 (Dos mil doscientos setenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), se presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$818,770,481.85 (Ochocientos dieciocho millones setecientos setenta mil cuatrocientos ochenta y un pesos 85/100 M.N.), que en términos relativos presentó el 56 % mayor a lo presupuestado.

Derivado de la revisión, la Auditoría elaboro un total de 651 **Observaciones**, de las cuales, 529 corresponden a auditoría financiera y 122 a auditoría de obra pública; del total de observaciones, 144 fueron solventadas satisfactoriamente, por lo que, de las 537 observaciones pendientes de solventar, 190 corresponden a observaciones de ingresos, de las cuales clasificaron 189 como administrativas y 1 como contable; 247 corresponden a observaciones de egresos, de las cuales clasificaron 239 como administrativas, 7 como contables y 1 como resarcitoria, y; 100 observaciones corresponden a obra pública, mismas que clasificaron todas como administrativas.

La Auditoría Superior del Estado señalo que los principales motivos por los que elaboraron las observaciones, son las siguientes.

Observaciones de Ingresos.



- Se detectaron recibos oficiales que fueron cancelados sin justificación.
- En algunas pólizas no anexaron recibos oficiales
- Se efectuaron descuentos de los recargos en las partidas de Impuesto Predial, así como en Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, de forma discrecional, no en base a lineamientos o reglas emitidas a los contribuyentes en general.
- Se realizaron cobros sin proporcionar los elementos para el cálculo, como el fundamento, base y tasa, correspondientes para su revisión.
- Se observó en los ingresos por Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, que no se proporcionaron las declaraciones correspondientes.
- Se remitieron declaraciones de notarios públicos sin anexar el recibo oficial de cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- Se detectó en la partida por el concepto de Derechos, se realizaron descuentos por diversos conceptos, sin anexar los documentos fundados y motivados para realizar dichos descuentos.
- Se observó que en la partida por el concepto de Zona Federal Marítima Terrestre (ZOFEMAT), se realizaron descuentos por el concepto de Multas, no anexando los documentos que dieron origen al descuento correspondiente.



- Se realizan cobros de los Derechos, por concepto de licencias con ventas de alcohol y refrendos, determinado diferencias en el cálculo correspondiente.
- En los cobros efectuados por el concepto de Multas de Tránsito Municipal, se efectúan descuentos sin fundamento.
- En los Convenios celebrados con los contribuyentes, no se les llevó un control puntual para la realización de las parcialidades correspondientes.
- Al momento de recibir los ingresos por diversos conceptos de Aportaciones Federales y Estatales, no se elaboraron recibos oficiales y no se anexaron a la glosa mensual de la Cuenta Pública.
- Se detectaron registros en la cuenta de Fondo en poder de recaudadores por importes considerables sin comprobación.

Observaciones de Egresos.

- Los Estados de información Financiera y Presupuestales presentados dentro de la Cuenta Pública no fueron confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, derivado que realizaron modificaciones significativas sin remitir los documentos aclaratorios y justificativos.
- Se realizaron cancelaciones de registros contables sin remitir la documentación que las justifique
- Lo saldos finales de las balanzas de comprobación presentadas no fueron saldos iniciales del mes siguiente.



- Dentro de la Cuenta Pública mensual se integraron pólizas con la documentación comprobatoria, la cual no se localizó en la contabilidad presentada por el Municipio.
- Se detectaron pólizas sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- No se remitió la base de datos de las nóminas electrónicas conciliadas con los registros contables.
- No remitieron la plantilla del personal, el tabulador de sueldos, las altas y las bajas.
- En la verificación de las nóminas se detectaron diferencias significativas entre los registros contables y la documental, así mismo la falta de firmas por los trabajadores.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos del procedimiento de contratación.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos que muestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.



- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos Fiscales y Municipales.
- Se realizaron contrataciones de servicios sin anexar el contrato correspondiente debidamente formalizado.
- No se pagaron algunas obligaciones en tiempo y forma, generando actualizaciones y recargos.
- En algunas compras de Materiales y Suministros no se anexaron las notas de entradas y salidas del almacén.
- En algunas comprobaciones de la distribución del combustible no anexaron las bitácoras correspondientes.
- Se realizaron gastos de orden social sin anexar evidencia de los eventos realizados.
- Se pagaron finiquitos a empleados sin anexar el alta y baja del trabajador, ni el documento justificativo.
- Se otorgaron apoyos económicos a personas y a instituciones sin remitir los lineamientos o reglas de operación
- Se otorgaron apoyos económicos a personas y a instituciones sin remitir la documentación comprobatoria y justificativa.
- En algunas comprobaciones de gastos anexaron comprobantes fiscales carecidos de requisitos.
- El Municipio no presentó nueve cuentas públicas mensuales dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

Observaciones de obra pública.



- No se presentó el programa anual de obras públicas, mantenimiento, conservación y de servicios relacionados con las mismas; así como sus respectivos presupuestos.
- En algunas pólizas no se anexó el oficio de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, el acreditamiento del o los criterios que funden la excepción a la licitación pública, el contrato, la garantía de cumplimiento de contrato y el catálogo de conceptos.
- En algunas pólizas se contabilizaron egresos sin anexar el comprobante fiscal ni la documentación justificativa correspondiente.
- Se realizaron algunos pagos por estimaciones de obras para la conclusión de contratos, sin presentar los correspondientes finiquitos de obra, actas de entrega recepción, actas administrativas que den por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en los contratos ni las garantías por los trabajos ejecutados.
- Se efectuaron algunos pagos de anticipos otorgados para el inicio de obras sin presentar el acta de presentación y apertura de proposiciones, dictamen de fallo, acta de fallo ni garantía de cumplimiento de contrato.
- Se estimaron y pagaron trabajos adicionales y extraordinarios a los originalmente contratados, sin presentar la notificación del contratista a la dependencia de las cantidades de obra



adicional y extraordinaria, el dictamen técnico que funde y motive las causas que originaron estos trabajos ni los convenios correspondientes.

- El Municipio realizó arrendamiento de maquinaria, sin presentar el programa anual de mantenimiento y conservación autorizado, los reportes de campo diario por horas efectivas de la maquinaria arrendada señalando los tramos de calles y caminos rehabilitados e indicando las medidas o distancias de los trabajos ejecutados durante el periodo, el plano o croquis de los trabajos realizados, los documentos en los que demuestren que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros.
- Se presentaron dictámenes, convenios modificatorios y oficio de autorización de precios extraordinarios, fundamentándolos con la normatividad Estatal, siendo que los recursos son provenientes de programas federales y no pierden su naturaleza al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que existe un incumplimiento a la normativa aplicable.

Fondo Para la Estructura Social Municipal. (FISM)

- En algunas pólizas se contabilizaron egresos sin anexar el comprobante fiscal ni la documentación justificativa correspondiente.
- Se registró de manera incorrecta en la Cuenta del Capítulo 6000 obra pública, apoyos a personas de escasos recursos.



Por lo anterior, la Auditoría realizó el resumen general de observaciones como a continuación se muestra.

MUNICIPIO DE LOS CABOS

CONCEPTO	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES PENDIENTES
TOTAL	651	114	537

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

CUENTA PÚBLICA 2017

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Municipio de Los Cabos, se recibió respuesta satisfactoria de 114 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 537 hasta la presentación del informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado.



Como dictamen de la auditoria al Municipio de Los Cabos, en relación con el ejercicio fiscal 2017, realizada por la Auditoria Superior del Estado, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, ejecutando la auditoria mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión de la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Municipio de Los Cabos, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de la Cuentas



Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Los Cabos, no presentó la Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos en 8 meses.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 651 Observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 114 se han solventado, quedando pendientes de solventar 537 Observaciones.

Las anteriores Observaciones No Solventadas, representan una cantidad de 1, 295, 822,384.70

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, concluye que **la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Municipio de Los Cabos**, y que como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, así como de la evaluación del informe anual auditado de ese ente fiscalizable, y del análisis realizado por esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, que de un total 651 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, 114 se han solventado, quedando pendientes de solventar 537 observaciones, que suman un importe de \$1,295,822,384.70 (mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos veintidos mil trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos).

SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Los Cabos, presentó la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los



plazos establecidos de ocho meses; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que se reitera que de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 651 observaciones por el incumplimiento a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 114 fueron satisfactoriamente solventadas y quedando 537 observaciones pendientes de solventar, como se refiere en el punto primero y por el importe mencionado.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.



QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE**

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO

SECRETARIO

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA

SECRETARIA



LAS FIRMAS AQUÍ PLASMADAS CORRESPONDEN AL INFORME DE LA CUENTA PULICA 2017 DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.